



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC -  
1 - 111. Préstamos al personal de las entidades  
financieras. Modificación de normas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ - Sustituir, con vigencia a partir del 1º de marzo de 1986, al punto 5. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1 por el siguiente:

“5. Préstamos al personal de las entidades financieras:

La asistencia crediticia que las entidades financieras acuerden al personal debe ser atendida con afectación de reservas especiales previamente constituidas al efecto.”

En consecuencia, la totalidad de los préstamos que las entidades financieras concedas al personal deberá incluirse en la cuenta “Créditos diversos - En australes - Residentes en el país - Capitales - Préstamos al personal” (Código 171112) del Título B de las Normas Contables.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Elías Salama  
Subgerente General